

Resolución del 8 de diciembre del 2020 del Coordinador de Garantías por la que se regula el procedimiento tramitación de un expediente contradictorio

A la espera de la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno que regule los expedientes contradictorios, el Coordinador de la Comisión de Garantías de la DEFC

**RESUELVE**

1. Son derechos de las personas afectadas por la tramitación de un expediente contradictorio en su contra:
  - a) Conocer la motivación de la apertura del expediente contradictorio, debidamente justificada.
  - b) Ser informada de sus derechos al inicio del proceso.
  - c) Prestar declaración ante el instructor.
  - d) Solicitar la grabación de las sesiones con el instructor. En caso de que lo solicite, las sesiones se grabarán en su totalidad.
  - e) En el caso de miembros designados, tendrán derecho a declarar tanto conjunta como individualmente ante el instructor.
  - f) Negarse explícitamente a prestar declaración sobre una parte o la totalidad de los hechos.
  - g) Ser informada del sentido de resolución de su expediente.
  - h) Comparecer ante el Pleno en la sesión en la que se debata la aprobación de su expediente.
2. La Comisión de Garantías podrá cerrar el expediente sin necesidad de remitirlo al Pleno para su debate cuando la persona interesada justifique debidamente sus ausencias a las sesiones que han dado lugar a la incoación del expediente contradictorio.
3. Los miembros de la Comisión de Garantías deberán guardar el secreto de las deliberaciones que se produzcan en aquellas sesiones en las que se traten expedientes contradictorios.
4. No se permitirá la asistencia de personas ajenas a la Comisión de Garantías a aquellas sesiones de la Comisión en las que se vayan a debatir expedientes contradictorios.

La presente resolución estará vigente hasta la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno de Régimen Sancionador.

Granada, martes 8 de diciembre del 2020

Fdo. Pepe Bescos Abeledo  
**Coordinador de la Comisión de Garantías**